

## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de esta Corporación de imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento del empleo y desarrollo en Estadilla, sin reclamaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2003, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional, lo que se hace público a los efectos del art 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y DESARROLLO EN ESTADILLA.

Exposición de motivos: Con la finalidad de fomentar el empleo en el municipio y el desarrollo socioeconómico de sus habitantes así como elevar la calidad de vida de sus vecinos, el Ayuntamiento de Estadilla, pretende favorecer con esta medida, la concesión de subvenciones, ayudas y exenciones que potencien y dinamicen el municipio.

#### Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza:

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Estadilla de subvenciones, ayudas y exenciones que han de tener por objeto su promoción y dinamización socioeconómica. Con el fin de apoyar al estímulo para la creación y mantenimiento de actividades empresariales, como motores de la economía del municipio, se plantean estas medidas que con el ánimo de promocionar negocios y empresas en el municipio faciliten la expansión y situación económica de sus vecinos.

#### Artículo 2.- Condiciones generales.

Regulará la presente ordenanza el otorgamiento de ayudas para las siguientes materias, dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales, se aprueban las medidas de fomento que se detallan en la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

Programa 1: Inversiones en instalaciones agropecuarias.

Programa 2: Fomento a la creación de puestos de trabajo.

Programa 3: Creación de nuevas plazas hoteleras de calidad mediante la implantación en el municipio de empresas hoteleras, entendiéndose por empresa hotelera aquella cuya actividad consiste en dar servicio de alojamiento y/o restauración; así como la ampliación y la mejora de las plazas ya existentes.

Programa 4: La implantación de empresas de ocio de nueva creación.

Programa 5: La implantación de empresas artesanales, incluidas las artesanías alimentarias.

Programa 6: El traslado de las explotaciones ganaderas de zona de vivienda a otras zonas, en cumplimiento de los Decretos 200/1997 y 374/2002 del Gobierno de Aragón.

Programa 7: Las actividades de nueva agricultura o de agricultura tradicional y de calidad, como aprovechamientos de antiguos regadíos, cultivos hortofrutícolas, productos de agricultura ecológica, olivares, viñedos, truficultura; bien sea para la implantación de cultivo o para la creación de estructuras de comercialización, creación de marcas.

Programa 8: La implantación y establecimiento de proyectos empresariales dirigidos por jóvenes o la modernización y cambio de titularidad de empresas familiares por traspaso o herencia, siempre que los titulares sean menores de 30 años y residentes empadronados dentro del municipio en el momento de realizar la solicitud; debiendo mantener la condición de vecinos y residentes al menos durante cinco años con posterioridad a la concesión de ayudas. Se entenderá por empresa, comercio o industria, las actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o aquella figura impositiva que con su carácter lo sustituya o equivalente. Se entenderán por empresas hoteleras y de ocio aquellas que cumplan, como mínimo, la reglamentación vigente de los planes de Turismo Verde y de Turismo Rural, así como la reglamentación vigente de empresas de ocio.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. Las ayudas se aplicarán exclusivamente a actuaciones autorizadas en el término municipal de Estadilla.

Artículo 4.- Recursos económicos municipales: Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

Artículo 5.- Beneficiarios de las ayudas económicas. Podrán solicitar las ayudas económicas municipales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, las personas físicas y jurídicas, y en especial las pequeñas y medianas empresas, radicadas o de nueva instalación en el término municipal y no se encuentren fuera de ordenación.

Artículo 6.- Condiciones y cuantías: Las subvenciones podrán alcanzar como máximo la suma de las cantidades resultantes de aplicar los porcentajes que se indican a continuación:

a) Cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, generada por las operaciones a la primera implantación de la actividad, hasta 90%

b) Cuota de la tasa por expedición de licencia de apertura del establecimiento dedicada a la industria o el comercio, hasta 90%

c) Cuota de la tasa por concesión de licencia urbanística, hasta 90%. Impuestos sobre Actividades Económicas en el primer año de ejercicio, hasta 90%.

d) Las empresas que reúnan los requisitos del Artículo 5 de la presente Ordenanza podrán acceder indistintamente a cualquiera de las ayudas previstas en los apartados a, b, c y d del presente artículo.

e) La subvención será abonada, en su integridad, o en la parte que corresponda, a la persona o entidad que efectivamente haya soportado el tributo.

El importe de la subvención por actividad tendrá como límite 3.000 euros.

Artículo 7.- Compatibilidad. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas Las ayudas previstas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera de otras subvenciones o ayudas públicas que para la implantación de dicha actividad se pudieran recibir. No obstante, en ningún caso, la suma de todas las subvenciones y ayudas recibidas podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8.- Ayudas no monetarias: Podrán beneficiarse de las ayudas no monetarias los promotores directos que lleven acabo actuaciones consideradas en esta Ordenanza. Tipos de ayuda: Emisión de todo tipo de informes municipales relacionados con el objeto de esta Ordenanza. Asesoramiento y tramitación de ayudas en materia de creación de puestos de trabajo, creación de empresas, modernización y adquisición de activos fijos, convocadas por otros organismos, de las empresas que puedan beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 9.-Criterios de concesión de las ayudas. Las ayudas previstas en esta Ordenanza se efectuarán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. El Pleno del Ayuntamiento, una vez examinados los correspondientes informes técnicos resolverá estimatoria o denegatoriamente cada una de las solicitudes presentadas, determinando la cuantía de la ayuda, que se concederá a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por los solicitantes. Caso de superarlas solicitudes de ayuda, la cantidad revista en el Presupuesto Municipal, para este fin, dará preferencia a aquellas actuaciones que, según criterios objetivos, supongan un mayor grado de cumplimiento de los fines que se pretenden alcanzar con la aprobación de esta Ordenanza, sin que ello supongan la pérdida de derechos para los demás solicitantes. En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo máximo de tres meses es contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la petición se entenderá desestimada conforme al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 44/99, de enero Plazo de presentación de la solicitud: tres meses desde el otorgamiento de la licencia de apertura.

Artículo 10.-Cancelación de la subvención. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener por un periodo no inferior a cinco años, la actividad objeto de subvención. Durante este plazo el Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones estime conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y derivadas de la subvención, debiendo los interesados facilitar en todo momento la documentación que se les requiera. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones resultantes de la concesión de las subvenciones, y en concreto lo relativo al plazo de mantenimiento de la actividad, así como la falsedad y ocultación de datos y documentos que vengán obligados a aportar, dará lugar a la cancelación de la subvención y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación.

Artículo 11.- Tramitación de las subvenciones. El titular de la industria o comercio, que reúna las condiciones previstas en esta Ordenanza, presentará instancia-solicitud de ayuda, dirigida para el inicio de actividad. Deberá acompañarse de:

a) Memoria de la actuación para la que se solicita la correspondiente subvención, número de decreto o acuerdo por el cual se le otorgó licencia para el inicio de la actividad Justificantes de pago de los tributos municipales devengados con motivo del inicio de la actividad, a los que se hace referencia en el art. 6c) de esta ordenanza

b) Fotocopia de I.N.I.F./C.I.F. del solicitante

c) Certificado final de obra por técnico competente o cualquier otro documento que acredite la finalización de las obras.

d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la A.E.T. y con la seguridad social.

e) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Estadilla, cuota de alta del I.A.E. o equivalente.

f) Aquellas solicitudes que así lo requieran deberán de acompañarse de aquellos informes técnicos requeridos por el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Derechos supletorio. En lo no previsto por la presente Ordenanza, será de aplicación a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones Públicas; Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normas de aplicación.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, continuando en vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estadilla, a 8 de enero de 2004.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.